

sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo expuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Industrias Pecuarias de los Pedroches, S.A., la instalación de una línea eléctrica cuyas características son las siguientes: Tipo, aérea trifásica a 15 KV. y 1.100 metros de longitud en cable de Al-Ac de 116,20 milímetros cuadrados. Su origen estará en Planta Elevadora de Aguas «Charco del Chaparro», circunda el casco urbano de Pozoblanco por su parte Sur y termina en la línea aérea de la Dehesa, afectando el paso de la línea al término municipal de Pozoblanco.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Copítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Córdoba, 29 de enero de 1991.- El Delegado, Antonio Raya Rodríguez.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 14 de enero de 1991, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial, a la explotación porcina Los Olmos, propiedad de don Juan Jaldón López, sita en el término municipal de Osuna (Sevilla).*

A solicitud de D. Juan Jaldón López, para que le fuese concedido el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación porcina "Los Olmos" clasificada de producción con nº de registro municipal 27 del término de Osuna (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1.980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1.982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 14 de Enero del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el B.O.E. de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de Febrero de 1.982.

Sevilla, 14 de enero de 1991.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 28 de enero de 1991, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1707/89, contra el Decreto 148/88,*

*de 5 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, se ha interpuesto por Dº Mº de las Nieves Casas Barquero y otros, recurso contencioso-administrativo nº 1707/89 contra el Decreto 148/88 de 5 de abril por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Sevilla.

A requerimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, se publica la presente para notificación a todos los posibles interesados, sirviendo asimismo de emplazamiento para los que lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer ante dicha Sala asistidos de abogado y representados por procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 28 de enero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 6 de febrero de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3025/87, interpuesto por don Antonio Fresno Cabeza.*

En el recurso núm. 3025/87, interpuesto por D. Antonio Fresno Cabeza, contra Resolución de la Dirección General de Personal de esta Consejería, de fecha 9 de junio de 1987, que le excluyó definitivamente de participar en el concurso-oposición convocada por Orden de 20 de marzo de 1987, para cubrir plazas de Profesores Numerarios de Formación Profesional, en la asignatura de Lengua Española, se ha dictado Sentencia con fecha 5.5.90, cuya parte dispositiva literalmente dice: «fallamos: Que estimando el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Antonio Fresno Cabeza, modificamos la resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 7 de junio de 1987 y reseñada, en el sentido de incluir en la misma como admitido para participar en las oposiciones a que se refieren, al actor, debiendo celebrar con el mismo de forma íntegra las referidas oposiciones».

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla la referida Sentencia en los siguientes términos:

Uno. Declarar incluido en la lista definitiva de admitidas a las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, convocadas por Orden de 20 de marzo de 1987, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a D. Antonio Fresno Cabeza.

Dos. Autorizar a la Dirección General de Personal para que dicte las normas necesarias para el desarrollo de las pruebas citadas en la Orden de referencia.

Sevilla, 6 de febrero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 13 de febrero de 1991, por la que se concede una subvención de dos millones setecientos mil pesetas a la Orquesta Musiziergemeinschaft de Mozarteum de Salzburgo (Austria).*

El auge y expansión de las Enseñanzas Artísticas, en nuestra Comunidad Autónoma debe ir pareja a una potenciación y difusión de las Actividades culturales que en estos Centros se realizan como algo consustancial al carácter de dichas enseñanzas.

Consecuentemente nos proponemos continuar un programa ya iniciado en 1990, que cumple un triple objetivo:

1) Consolidar las actividades y grupos ya existentes.  
Difundir sus actuaciones por todo el territorio andaluz.  
Procurar que de sus actuaciones se beneficien el mayor número posible de Centros Docentes.

2) Fomentar las nuevas iniciativas.  
Canalizar los esfuerzos con el fin de que no resulten baldíos.

Procurar su permanencia.

3) Favorecer y difundir en nuestros Conservatorios las actuaciones de Orquesta, grupos o solistas de relieve que contribuyan al perfeccionamiento y mejora de profesores y alumnos.

Por ello, y vista la solicitud del Director Artístico y Representante de la Orquesta Musikergemeinschaft del Mozarteum de Salzburgo (Austria), para llevar a cabo la realización de dos conciertos en Jaén y Granada, de esta Consejería.

#### HA DISPUESTO:

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Orquesta Musikergemeinschaft del Mozarteum de Salzburgo (Austria) de dos millones setecientos mil pesetas, a fin de financiar la realización de dos conciertos en Jaén y Granada los días 20 y 25 de febrero de mil novecientos noventa y uno, respectivamente.

Segundo. El pago de la subvención se hará previa presentación de las facturas que justifiquen el gasto realizado.

Sevilla, 13 de febrero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejera de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a Asociaciones y Grupos Juveniles de la provincia, correspondientes al ejercicio económico 1990.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la orden de 29.4.86 de la Consejería de Cultura, que regula el régimen especial de subvenciones a Asociaciones y Grupos Juveniles resuelve subvencionar a las Asociaciones y Grupos Juveniles de esta provincia que a continuación se señalan, en las cantidades siguientes:

#### 1er semestre:

Asociación Juvenil Pinardi Huelva	222.000.-
Casa de la Juventud Alosnera Alosno	120.000.-
Asociación Juvenil Caminante Huelva	190.000.-
Asociación Juvenil V Centenario Huelva	150.000.-
Asociación Sindical de Jóvenes Onubenses Huelva	160.000.-
Asociación Juvenil Gil Marquez Huelva	60.000.-
Comunidad de Vida Cristiana Huelva	162.000.-
Asociación Juvenil Marismas del Tinto Huelva	100.000.-
Asociación Juvenil Nueva Frontera Huelva	42.000.-
Asociación Juvenil La Aventura Huelva	47.000.-
Grupo Juvenil Honduras Huelva	100.000.-
Club Juvenil Candón Beas	47.000.-

#### 2º Semestre:

Asociación Juvenil Alonso Miguel de Tovar Higuera de la Sierra	114.000.-
Grupo Juvenil Buitre Negro Huelva	220.000.-
Grupo Juvenil Alternativa Joven Huelva	100.000.-
Asociación Juvenil Acción Social Riotinto	100.000.-
Asociación Sindical de Jóvenes Onubenses Huelva	220.000.-
Asociación Juvenil Pinardi Huelva	340.000.-
Asociación Juvenil V Centenario Huelva	175.000.-
Asociación Juvenil Caminantes Huelva	170.000.-
Comunidad de Vida Cristiana Huelva	226.000.-
Asociación Juvenil Nueva Frontera Huelva	105.000.-
Club Juvenil Candón Beas	80.000.-

Huelva, 28 de diciembre de 1990.- El Delegado, José Luis Hernández González.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 14 de noviembre de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Jaén, con la cantidad de veintitrés millones de pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Bienes Culturales en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Jaén, constanding entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13; párrafo 3º de la Ley 2/1990, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza,

#### RESUELVO:

Primero: Conceder una subvención de 23.000.000 de Pts. al Ayuntamiento de Jaén con la finalidad de la ejecución de obras en la Plaza Alcalá Wenceslada, incluida en las actuaciones del Conjunto Histórico denominado Barrio Santo Domingo y la Magdalena.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividades distintas de las indicadas en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento por importe del 10% de la cuantía citada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, excepto el último de ellos, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último de los libramientos del importe de la subvención, será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se han abonado a los correspon-